

RESOLUCIÓN N° 603 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adopta la Misión, Visión y Objetivos Institucionales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Acuerdos No. 010 y No. 011¹ de 2010 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”, y que “*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*”

Que la Ley 489 de 1998 “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 27 creó el Sistema Nacional de Control Interno y adicionalmente en los artículos 28 y 29 definió su objeto, dirección y coordinación. Así mismo, la Ley 87 de 1993 estableció normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

Que la Ley 1753 de 2015 “*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”*” en su artículo 133 creó el Sistema de Gestión, integrando los Sistemas de Gestión de Calidad definido en la Ley 872 de 2003, y de Desarrollo Administrativo establecido en la Ley 489 de 1998, los cuales perdieron vigencia una vez fue reglamentado el nuevo Modelo Gestión. De acuerdo con lo anterior se dispuso la articulación del Sistema de Gestión con el Sistema Nacional e Institucional de Control Interno.

¹ Acuerdo 011 de 2010 modificado por el Acuerdo 03 de 2021 “Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV.

RESOLUCIÓN N° 603 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adopta la Misión, Visión y Objetivos Institucionales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

Que el Decreto 1083 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública*”, modificado parcialmente por el Decreto 1499 de 2017, estableció en los Títulos 22 y 23 el modelo que integra y articula los Sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio Nacional.

Que el Decreto 1083 de 2015, adoptó en el artículo 2.2.22.3.1, la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) el cual fue definido en el artículo 2.2.22.3.2 como “*marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio*”, el cual debe ser adoptado en las entidades del orden territorial con criterios diferenciales atendiendo las características y especificidades que definan los líderes de Política de Gestión y Desempeño Institucional, según lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.11 de la norma ídem.

Que de acuerdo con la versión 4 del Manual Operativo del Sistema de Gestión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión publicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en su dimensión 2 titulada “*Direccionamiento Estratégico y Planeación*”, en su numeral 2.2, en relación con los aspectos mínimos para la implementación, recomienda reflexionar y tener claridad sobre aspectos como el propósito fundamental de la entidad, así como su objeto, los derechos que garantiza, los problemas y necesidades sociales que está llamada a atender, para quién debe realizar sus productos y servicios y realizar un análisis de las capacidades y entornos. Asimismo, recomienda documentar el ejercicio de planeación en donde se describa la parte conceptual u orientación estratégica; y la parte operativa en la que se señale de forma precisa los objetivos, las metas y resultados a lograr, las trayectorias de implantación o cursos de acción a seguir, cronogramas, responsables, indicadores para monitorear y evaluar su cumplimiento y los riesgos que lo pueden afectar, así como los controles para su mitigación.

Que los numerales 3,10 y 13 del artículo 19 del Acuerdo 10 de 2010 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, le asignan al Director General, las funciones de coordinar interna y externamente las acciones necesarias para el logro de la misión y objetivos de la Unidad, expedir los actos administrativos que por su naturaleza correspondan a la Entidad y suscribir los contratos necesarios para el desarrollo de sus funciones, planes y programas de acuerdo con las normas legales vigentes y liderar y garantizar la implementación y desarrollo del Sistema de Control Interno, del Sistema de Gestión de Calidad y demás sistemas que se requieran o que sean de obligatorio cumplimiento para la Unidad, respectivamente.

Que el Acuerdo 11² de 2010, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV, estableció la estructura organizacional de la Entidad, las funciones de sus dependencias, entre otras disposiciones.

Que el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, expedido por el Concejo de Bogotá, estableció la naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación

² Acuerdo 11 de 2010 modificado por el Acuerdo 03 de 2021 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV

RESOLUCIÓN N° 603 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adopta la Misión, Visión y Objetivos Institucionales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

y Mantenimiento Vial -UAERMV, el cual fue modificado por el artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, Ampliando su objetivo y asignándole nuevas funciones.

Que, de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, con la modificación introducida por el Plan de Desarrollo Distrital “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” estableció que:

“La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:

- a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
- c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.*
- d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*
- e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.*
- f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*

Parágrafo 1. *En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.*

RESOLUCIÓN N° 603 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adopta la Misión, Visión y Objetivos Institucionales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

Parágrafo 2. *Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.*

Parágrafo 3. *La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo”.*

Que, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tiene nuevas funciones ya que su objeto no solo comprende la intervención para la conservación de la malla vial local, sino que abarca la malla vial intermedia y rural. Adicionalmente, tiene funciones para apoyar al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM en la conservación del espacio público peatonal, así como en labores de seguridad vial.

Que como consecuencia de lo expuesto, se requiere reformular la plataforma estratégica de la Entidad, con el fin de ajustar la ruta estratégica y mejorar la satisfacción de los ciudadanos con herramientas actualizadas como el Plan Estratégico, ajustándolo a la nueva normativa Nacional y Distrital, para lo cual fueron realizadas mesas de trabajo con el cuerpo directivo, los enlaces y equipos designados por los procesos y los diferentes grupos de valor para la formulación de Misión, Visión y Objetivos Institucionales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV.

Que en la reunión del **Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD)** del 26 de noviembre de 2020 se aprobaron los productos finales de la Plataforma Estratégica relacionados con la Visión y la Misión.

Que en la reunión del **Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD)** del 18 de diciembre de 2020 se aprobaron los productos finales de la Plataforma Estratégica relacionados con los objetivos estratégicos de la siguiente manera:

1. Lograr mecanismos de financiación que permitan incrementar los recursos propios de la Entidad.
2. Ofrecer y comercializar bienes y servicios relacionados con las competencias de la Entidad, con altos estándares de calidad, ambientalmente amigables y competitivos en el mercado.
3. Diseñar e implementar una estrategia de innovación que permita hacer más eficiente la gestión de la Unidad.
4. Mejorar el estado de la malla vial local, intermedia, rural y de ciclo infraestructura de Bogotá Distrito Capital, a través de la formulación e implementación de un modelo de conservación.
5. Mejorar las condiciones de infraestructura que permitan el uso y disfrute del espacio público de Bogotá Distrito Capital.

RESOLUCIÓN N° 603 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adopta la Misión, Visión y Objetivos Institucionales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

Que en la reunión del **Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD)** del 17 de junio de 2021 se estableció la pertinencia de eliminar el objetivo estratégico número 2, por cuanto la entidad se encuentra a la fecha en el proceso de identificación y caracterización de los bienes y servicios susceptibles de comercialización.

Que mediante Resolución 591 del 15 de diciembre de 2021 la Entidad adoptó la Misión, Visión y Objetivos Institucionales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que en el artículo 3 de la Resolución 591 de 2021 que trata de los OBJETIVOS INSTITUCIONALES por error de digitación se repitió el mismo objetivo en los numerales 2,3 y 4 razón por la cual se debe realizar el ajuste correspondiente en el sentido de precisar los objetivos institucionales.

Que por razones metodológicas, de técnica jurídica y para efectos de unificación normativa se considera pertinente contar con el acto administrativo que adopte la Misión, Visión y Objetivos Institucionales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, por lo cual se procederá a derogar la Resolución 591 de 2021 expedida por la Entidad.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar como MISIÓN de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial la que se indica a continuación:

Somos una Entidad técnica descentralizada y adscrita al sector movilidad de Bogotá D.C, encargada de conservar la malla vial local, intermedia y rural, así como la ciclo-infraestructura y de atender situaciones imprevistas que dificultan la movilidad. Además, brindamos apoyo interinstitucional y realizamos obras complementarias para la mejora de la seguridad vial y la adecuación del espacio público peatonal cuando sea requerido, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 2. Adoptar como VISIÓN de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial la que se indica a continuación:

En el 2030 seremos una entidad reconocida por su gestión eficiente para el mejoramiento del subsistema vial, con total autonomía presupuestal y referente nacional e internacional por el desarrollo de un modelo sostenible de conservación que genera valor público y facilita la conectividad multimodal para el uso y disfrute de los habitantes de la ciudad-región.

Artículo 3. Adoptar los siguientes OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

1. Lograr mecanismos de financiación que permitan incrementar los recursos propios de la entidad.
2. Diseñar e implementar una estrategia de innovación que permita hacer más eficiente la gestión de la Unidad.

RESOLUCIÓN N° 603 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adopta la Misión, Visión y Objetivos Institucionales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

3. Mejorar el estado de la malla vial local, intermedia, rural, y de la ciclo-infraestructura de Bogotá D.C., a través de la formulación e implementación de un modelo de conservación.
4. Mejorar las condiciones de Infraestructura que permitan el uso y disfrute del espacio público en Bogotá D.C.

Artículo 4. La plataforma estratégica adoptada mediante la presente resolución deberá ser socializada con los servidores públicos y colaboradores de la Entidad, actualizada en los lineamientos y herramientas estratégicas, y referenciada en todos los planes, informes y demás documentos que la requieran tanto interna como externamente.


Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias, en especial las resoluciones 491 de 2018 y 591 de 2021 expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de Diciembre de 2021.


ÁLVARO SANDOVAL REYES
Director General

Proyectó: Alexander Perea Mena - Contratista Oficina Asesora de Planeación. 

Revisó: Diana Marcela Reyes Toledo - Jefe Oficina Asesora de Planeación. 

Néstor Hely Gutiérrez Soria Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) - 

Martha Elisa Parra Téllez – Contratista Secretaría General. 

Aprobó: Martha Patricia Aguilar Copete- Secretaria General. 